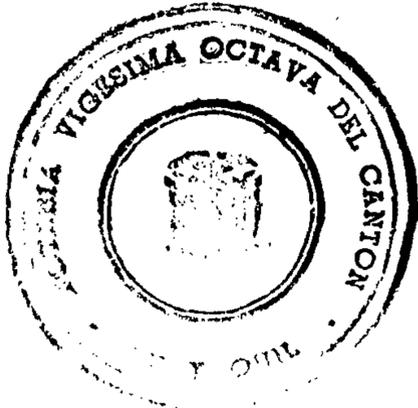


Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3 .

TELEF.534793
534796-534800



**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION
DEL CAPITAL AUTORIZADO,
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y
MAS DECLARACIONES DE LA
COMPANIA INMOBILIARIA PAC S.A.
(PACSA).....**

CUANTIA: US\$600.00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno, ante mí abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA de este Cantón, comparece el señor **PEDRO AGUAYO CUBILLO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Samborondón, pero de paso por ésta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA)**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente declara que es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cantón Guayaquil

resultados está bien instruido, a la que procede con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente Escritura, el señor Pedro Aguayo Cubillo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) El señor Pedro Aguayo Cubillo es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero comercial, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Samborondón, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día tres de septiembre del dos mil uno, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de quinientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y

44: **Notaria**
María Victoria Octavio
Cantón Guayaquil

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el dos de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a dos millones de sucres y reformó su estatuto social.- c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, abogado Fernando Tamayo Rigal el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a la cantidad de diez millones de sucres, fijó su capital autorizado en la cantidad de veinte millones de sucres, y reformó su estatuto social.- d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), en sesión celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, resolvió aumentar el capital suscrito, fijar nuevo capital autorizado y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.- e) El literal h) del artículo noventa

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- f) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- g) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- h) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- i) El capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- j) La Junta General de Accionistas de la compañía

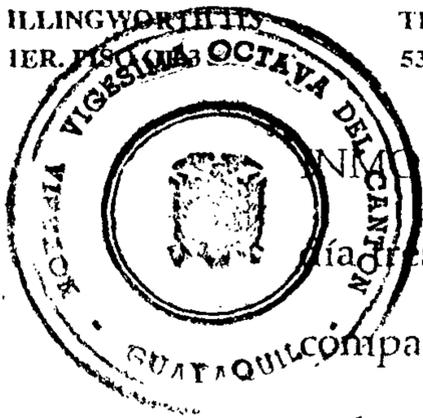
1. María Victoria Ochoa
YARIA VIGESIMA OCHOA
Canton Guayaquil

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH
IER. PISC.

TELEF. 534793
534796-534800



INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), en la misma sesión celebrada el día tres de septiembre del año dos mil uno, solicitó al Gerente de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma,

realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía, de sucres, a dólares de los Estados Unidos de América.-

TERCERA: DECLARACIONES.- El señor ingeniero Pedro Aguayo

Cubillo, en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), de conformidad con los antecedentes expuestos

en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión

realizada el día tres de septiembre del dos mil uno, hace las siguientes declaraciones: **Primera.**- Que el capital suscrito y pagado

de su representada, que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de diez millones de sucres,

dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe

realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

de América (US\$400.00), mientras que el valor nominal de cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad

de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).- **Segunda.**- Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al

Estatuto Social de INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA).- **Tercera.**- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía INMOBILIARIA

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

PAC S.A. (PACSA), en la cantidad seiscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$600.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de un mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000.00), mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Cuarta.- Que se fija el capital autorizado de la compañía que representa, en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, única accionista de la compañía, que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión

Notario
Notaria Virginia Ochoa
Canton Guayaquil



Guayaquil, 21 de septiembre del 2000

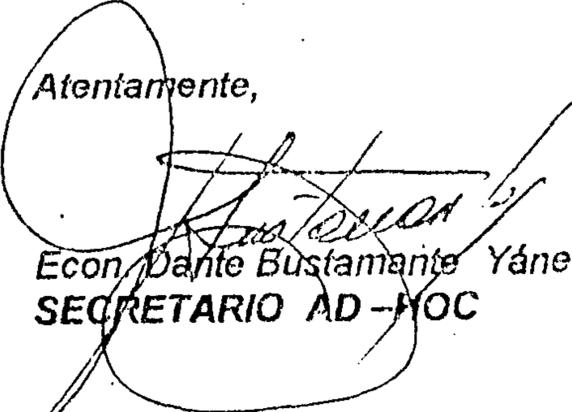
Señor Ingeniero
PEDRO AGUAYO CUBILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

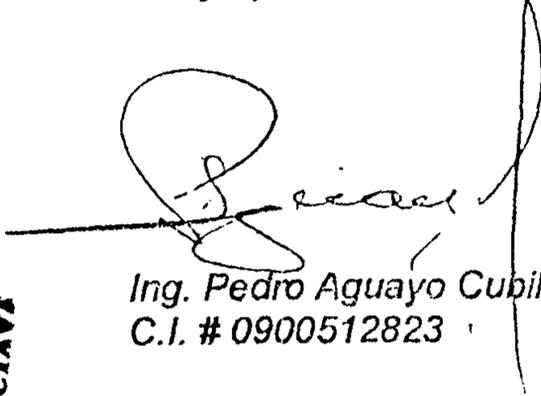
Cúmpleme poner en conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA)** —constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella, el día 21 de noviembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 2 de marzo de 1978- y en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la Compañía, por un período de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,


Econ. Dante Bustamante Yáñez
SECRETARIO AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede-
Guayaquil, 21 de septiembre del 2000


Ing. Pedro Aguayo Cubillo
C.I. # 0900512823

En la presente fecha queda inscrito esta
Nombramiento de Gerente
de la compañía Inmobiliaria Pac S.A. (Pacsa)
a favor de Pedro Aguayo Cubillo
folio(s) 76.231 Registro Mercantil No.
21.160 Repertorio No. 26.486

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, Noviembre 1 del 2000


Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 9.20


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Luzmila Guayamán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

AÑO 2000 No. 1 00334821

FORMULARIO UNICO DE ACTUALIZACION

DATOS GENERALES: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA EMPRESA

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
NOMBRE SOCIAL: INMOBILIARIA TAC S.A.											RUC: 10191903411370001100		CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -	
DIRECCION: AV. ABBON CALDERON											CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -			
INTERSECCION: VILLAMIL Y MALECON SIMON BOLIVAR											CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -			
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: INMOBILIARIA CIVIL											CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -			
REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ROBERTO AGUNYO GIBILLO INC. CO. S.A.											CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -			
PERSONAL OCUPADO: DIRECCION ADMINISTRACION PRODUCCION SERVICIOS											CANTON: GUAYAQUIL		PARROQUIA: OLMEDO		TEL. FONO: 52407811		TEL. FAX: -		CORREO: -			

B.- NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS 2/

NOMBRE Y HOZARRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	CUENTA DE IDENTIFICACION	CANTON	VALOR DE LA ACCION
MRS ROBERTSON MARIA INES.	CHILENA	0704035813	OLMEDO	400.00

17 ABR. 2001



TOTAL 9/ 400.00
Firma: [Signature]

FECHA DE REGISTRO: AÑO 2000 MES 04 DIA 14

ORIGINAL: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
IMPRESO POR OFFSETEC S.A. R.U.C. 1790149749001 RESOLUCION 03328-96-07-21

NOTARIA VICERREINA GIGANDA
Canton Guayaquil



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

En el cantón Guayaquil, a los tres días del mes de septiembre del dos mil uno, a las 12h00, en las oficinas situadas en el décimo piso del edificio Citibank, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Nueve de Octubre N°416 y Chile, oficina número 10-04, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la persona cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que es: María Inés Olivares Robertson de Aguayo, propietaria de diez mil acciones ordinarias y nominativas, quien interviene por sus propios derechos.

Todas las acciones tienen actualmente un valor nominal de un mil sucres (S/1.000), es decir el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión la señora María Inés Olivares de Aguayo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente de la misma, señor Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo.

El secretario de la junta expresa que se ha constatado que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el mismo que es de diez millones de sucres (S/10.000.000), el equivalente a cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), según consta de la lista de accionistas asistentes que ha sido elaborada.

Toma la palabra quien preside la sesión y siendo ella a su vez la única accionista de la compañía, manifiesta su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- a) Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones; y,
- b) Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

La única accionista de la compañía, aquí presente, manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente Acta. La Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.-

En este punto la palabra el Gerente de la compañía, y explica a la accionista presente que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo

legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Gerente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Gerente de la compañía, con el voto de la única accionista de la compañía, resolvió aceptar la explicación dada por el Gerente de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las acciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar al Gerente que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las acciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el segundo punto del orden del día.

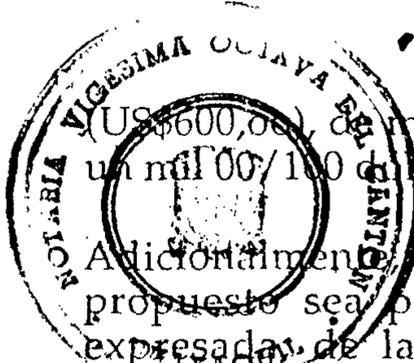
A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

Inmediatamente toma la palabra el Gerente de la compañía, quien expone a la única accionista de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

El señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo continúa su exposición pidiendo a la señora accionista que se pronuncie sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGENTE OCTAVIA
Canton Guarigall



(US\$600,00), de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, el Gerente de la compañía sugiere que el incremento del capital propuesto sea pagado mediante la capitalización parcial, por la cantidad antes expresada de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, y que se aproveche esta oportunidad para aumentar también el capital autorizado de la compañía, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijaría en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Explica el Gerente de la compañía que, en caso de que la propuesta realizada sea aprobada, será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Finalmente, el señor Gerente de la compañía da una explicación respecto a que la compañía sufrió una pérdida durante el ejercicio económico del 2000. Consecuentemente, el Gerente de la compañía recomienda que, en caso de aprobarse el aumento de capital propuesto, previamente, y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 96.1.3.3.002 de la Superintendencia de Compañías, se proceda a compensar contablemente las pérdidas del ejercicio económico del año 2000 con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio.

Una vez concluida la intervención del señor Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, la señora accionista, luego de considerar el punto planteado, adopta las siguientes resoluciones:

- a) Compensar las pérdidas sufridas durante el ejercicio económico del año 2000, que ascendieron a US\$1,633.59, con el saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, la cual, al cierre del ejercicio económico del 2000, ascendía a US\$2,566.85;
- b) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,00), mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una que serán íntegramente suscritas por la única accionista de la compañía;
- c) Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad mediante la capitalización parcial, por una cantidad igual a seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio;
- d) Que las 600 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, y pagadas por ella en la forma determinada en el literal que precede;
- e) Que se fija el capital autorizado para la compañía en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- f) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) cada una de ellas, suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo;
- g) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad de la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos

Ab. Tomás Olivares
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE LA PROVINCIA DE COTACACHI
Canton Cotacachi

quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres;

- h) Reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, el mismo tenga el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la sociedad es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al un mil, inclusive, representadas en títulos que pueden representar una o varias acciones, firmados por el Presidente o Gerente de la compañía.";
- i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas, considerando la conversión a dólares del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones, así como el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía, a un dólar por cada acción, resuelve, adicionalmente, que los accionistas de la compañía deberán proceder a canjear sus títulos de acciones por otros nuevos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y que evidencien el cambio en el valor nominal de cada acción.

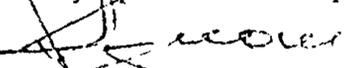
Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de los votos presentes, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las trece horas.

f) María Inés Olivares de Aguayo, Presidente de la Junta y por sus propios derechos en su calidad de accionista; y, f) Ing. Pedro Aguayo Cubillo, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, de 3 de septiembre del 2001.


Ing. Pedro Aguayo Cubillo
Secretario de la Junta
General de Accionistas



Ab. Notaria Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

INGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



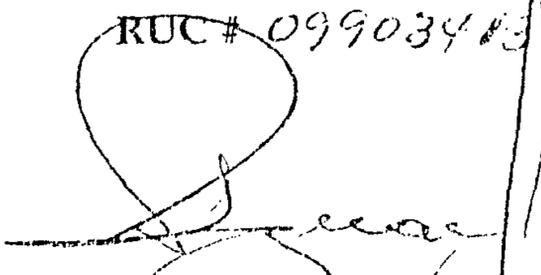
nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente de la Compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), señor Pedro Aguayo Cubillo; y b) Copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA), celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno.- **QUINTA: AUTORIZACIONES.**- Los abogados, doctor Xavier Amador Rendón y/o Xavier Amador Pino y/o Hugo López Armijos y/o Danilo Manosalvas Flores quedan autorizado para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **CONCLUSIÓN.**- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Firmado: **ABOGADO XAVIER AMADOR PINO.**- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En

Ab. Notaria Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Cartera: Guayaquil

consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe. -

por INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA)

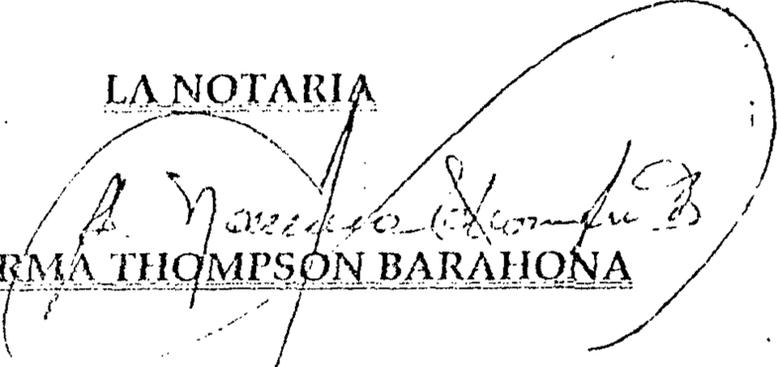
RUC# 0990348320001


Pedro Aguayo Cubillo

Gerente

C.C.# 0900512823

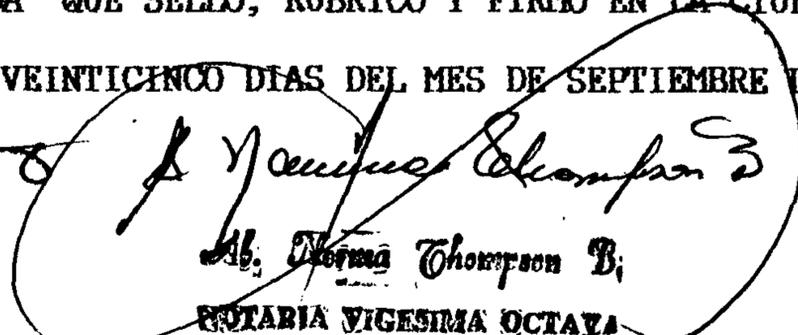
LA NOTARIA


AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

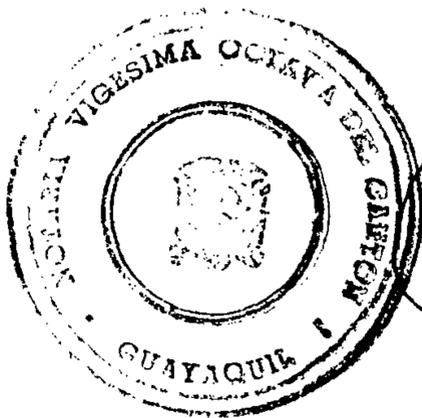
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A
COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

ANO DOS MIL UNO. -




Ab. Norma Thompson B,
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01 - G -IJ - 0009980 APROBADA POR LA SEÑORA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y MAS DECLARACIONES DE LA COMPANIA INMOBILIARIA PAC S.A. (PACSA) DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO 1

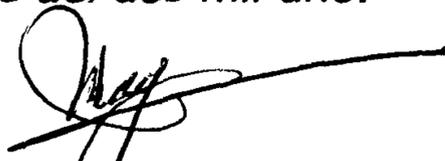


Norma Thompson Barahona
Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009980, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "INMOBILIARIA PAC S.A."; de fojas 139.557 a 139.572, número 31.927, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 44.522 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 53717
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



